



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00573709- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN AGTE. MARIA FLORENCIA RODRIGUEZ.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00573709- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral de la agente MARIA FLORENCIA RODRIGUEZ (Legajo N° 021932 - CUIL N° 27-40614263-4), para cumplir funciones como Técnica en Acompañamiento Terapéutico, en la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, a partir de la fecha de la presente norma;

Que la agente resultó ganadora de llamado a concurso realizado mediante Resolución RESOL-2021-2459-E-NEU-MS;

Que la agente cubrirá el puesto creado mediante Decreto DECTO-2021-2107-E-NEU-GPN;

Que la agente cumple funciones en la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, habiendo sido designada mediante Decreto DECTO-2021-957-E-NEU-GPN;

Que el artículo 3° del Decreto N° 2499/02 establece que las reubicaciones no podrán efectuarse en forma retroactiva, por lo que su vigencia se fijará a partir de la firma de la presente norma;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud, con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3312, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder

Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DÉSE DE BAJA** a partir de la fecha de la presente norma, por reubicación laboral, de la Planta Funcional de la Subsecretaría de Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a la agente **MARIA FLORENCIA RODRIGUEZ** (Legajo N° 021932 - CUIL N° 27-40614263-4 - Planta Permanente), quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto Asistente Operativo (OAO), Categoría EJ1.

Artículo 2°: **DESÍGNASE** a partir de la fecha de la presente norma, por reubicación laboral, en la Planta Permanente de la Subsecretaría de Salud, a **MARIA FLORENCIA RODRIGUEZ** (Legajo N° 021932 - CUIL N° 27-40614263-4) en Categoría TC1, cubriendo el puesto creado e incorporado mediante DECTO-2021-2107-E-NEU-GPN, y **ASÍGNASE** el puesto “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con más lo establecido en el Título III, de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L - URP.02 - PRG.031- Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** que la Subsecretaría de Salud será responsable de dar cumplimiento con la normativa vigente en relación a la documentación a presentar, para el ingreso del personal que se designa en la presenta norma, previo a la notificación de la misma.

Artículo 4°: Notifíquese a la interesada de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud y por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

